

## REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

El animal estará amparado por un Certificado Zoonosanitario de Exportación expedido o avalado por el Servicio Veterinario Oficial del país de origen con fecha de emisión no mayor a diez (10) días calendario previos al ingreso de los animales al Ecuador, mismo que deberá presentarse en idioma español o inglés.

### LOS REQUISITOS A CUMPLIR SON:

- Los animales de compañía convencionales deberán tener una edad mayor a 3 meses y estar identificados mediante nombre, tatuaje o un microchip.
- El animal fue sometido a un examen clínico por parte de un médico veterinario dentro de los diez (10) días previos al viaje y que al momento de realizar el mismo, éste se encontró libre de síntomas y/o signos de enfermedades infectocontagiosas, parasitarias, así como, de la presencia de heridas en procesos de cicatrización; además, debe incluir la especie, edad, raza, sexo, edad, color del pelaje.
- El animal recibió un tratamiento antiparasitario interno y externo dentro de los veintiún (21) días previos al embarque con productos autorizados para su uso en el país de origen, detallando nombre del producto, principio activo, y la fecha de aplicación.
- Las siguientes vacunas tienen que encontrarse vigentes al arribo de los animales al país bajo las siguientes consideraciones:

#### PERROS

- Enfermedad de carré (Distemper)
- Hepatitis
- Leptospirosis
- Parvovirus
- Rabia. - Únicamente para esta enfermedad en caso de ser la primera vacunación del animal para su ingreso al país, al menos deberá haber pasado catorce (14) días desde el día de la aplicación de la vacuna.

#### GATOS

- Panleucopenia felina
- Rinotraqueitis viral felina
- Calicivirus felino
- Rabia. - Únicamente para esta enfermedad, en caso de ser la primera vacunación del animal para su ingreso al país, al menos deberá haber pasado catorce (14) días desde el día de la aplicación de la vacuna.

- Se hace constar en cada caso la fecha de la inmunización, tipo y marca del producto utilizado.
- En el caso de que una de las vacunas detalladas en líneas anteriores no se encuentre aprobada su aplicación en el país de origen, esto deberá ser detallado en el Certificado Zoosanitario de Exportación y el usuario deberá aplicarla durante su estadía en el Ecuador.
- Han sido colocados en jaulas o cajas especiales que fueron lavadas y desinfectadas antes de ser utilizadas y que cumplan con las regulaciones para transporte aéreo de animales de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
- Han sido inspeccionados e identificados en el momento de su embarque por un veterinario perteneciente a la Autoridad Oficial de Sanidad Animal del país exportador quien lo ha encontrado en condición normal de salud, sin presentar tumoraciones, heridas frescas o en proceso de cicatrización, ni signo alguno de enfermedades cuarentenales, transmisibles o la presencia de ectoparásitos.

**NOTA:**

- Si su animal de compañía va a retornar a su país de origen, y el mismo exige para su ingreso una prueba que cuantifica los anticuerpos antirrábicos, por un procedimiento de neutralización viral, (para verificar si la vacuna ha sido efectiva con resultado mínimo de 0,5 UI/ml). Esta valoración debe realizarse en un laboratorio autorizado por el Servicio Oficial del país exportador.
- El importador comunicará por medio de un correo electrónico a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario que laboran en los puntos de control fronterizo con 72 horas de anticipación para la llegada al país.